RESOLUCION No 162/2012.

Villarrica, 13 de Julio de 2012.

VISTO: *El Acta Nº 62 de fecha 13 de Julio de 2012, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial; y*

C O N S I D E R A N D O

El Dictamen del Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial, en el cual presentan la evaluación correspondiente sobre el Segundo Llamado para la contratación del ***RUBRO 240- SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES,*** *por la Modalidad de* ***CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION,*** *para el presente ejercicio Fiscal 2012 y 2013.-*

Que, el Segundo Llamado se ha realizado según Expediente N° 323.348, en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda. La publicación se ha hecho en el Portal del Ministerio de Hacienda, según comprobante que se anexa al legajo.-

La SUOC ha remitido la invitación a la siguiente firma:

1. ***CIA. COMERCIAL GRAL. INDUSTRIAL S.R.L.***

APERTURA DE SOBRES: El día Lunes 10 de Julio de 2012, en la Sala de Audiencias del Tribunal de Apelación de la Niñez y Adolescencia del Palacio de Justicia de Villarrica, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

OFERENTES	RUC Nº	OFERTA Gs.
CIA. COMERCIAL GRAL. INDUSTRIAL S.R.L.	80004169-0	Gs. 115.198.250.

En el cuadro de análisis de cumplimiento de las especificaciones técnicas, que forma parte del presente informe, se evalúan los ítems ofertados por el oferente, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas.

Se procede a la verificación de la oferta presentada por el oferente, dejándose constancia que la firma cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa cada ítem ofertado por el Oferente, teniendo en cuenta la calidad del bien ofertado, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial del Guairá, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su art. 28 dispone: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas" y continúa el mismo artículo de la Ley: "Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo".-

Lic. Dolly Fariña Barrios
Administradora
Circunscripción Judicial Guaira

Abog. Ruben Talavera Fariña
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Que, según el Dictamen de la Sub Unidad Operativa de Contratación de la Circunscripción Judicial del Guaira, la misma expone que conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 33 CASOS DE EXCEPCION inc. A) que como supuesto de excepción si: el contrato solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos y que el Decreto Reglamentario 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 70, inc. 1 que indica que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración, procede a emitir el siguiente DICTAMEN.

El edificio sede del Palacio de Justicia de Villarrica, cuenta con dos ascensores de la marca OTIS, ubicados en el sector público y sector funcionarios, destinaos para el uso del público en general y para magistrados, funcionarios judiciales y administrativos.

La institución requiere la realización de los servicios de mantenimiento por personal especializado por el fabricante de la marca, al os efectos de garantizar los servicios, partes y componentes originales.

Se ha considerado la necesidad de realizar el llamado a contratación por la vía de la excepción para contratar el servicio de mantenimiento y reparaciones menores de ascensores con que cuenta el palacio de justicia de Villarrica con la firma CGI S.R.L. representante exclusivo en el país de los ascensores OTIS, para el servicio técnico especializado y la provisión de los componentes originales.

Es importante mencionar la necesidad de mantenimiento preventivo regular de estos equipos para asegurar su buen funcionamiento y evitar así algún desperfecto grave que imposibilite su utilización o pueda comprometer la seguridad de las personas que utilizan.

La modalidad es contrato abierto, en consideración a la Resolución DNCP Nº 1869 del 14/09/2011 art. 2, se utiliza dicha modalidad atendiendo al objeto de la prestación de servicios teniendo en cuenta que la convocante no puede definir con exactitud la cantidad y amplitud de los servicios que requerirá durante el plazo de duración del contrato.

RECOMENDACIÓN: teniendo en cuenta lo expuesto, la SUOC de la Circunscripción Judicial del Guaira, recomienda al Consejo de Administración, salvo mejor parecer cuanto sigue:

- Realizar el llamado bajo la modalidad de contratación por vía de la excepción para contratar el servicio de mantenimiento y reparación de los ascensores con que cuenta el palacio de justicia de Villarrica, con la firma "C.G.I. S.R.L.", representante en el país de los ascensores OTIS y de los repuestos originales de los mismos, considerando que existen razones técnicas justificadas para el efecto; y bajo la responsabilidad de la máxima autoridad, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.
- La SUOC de la Circunscripción Judicial del Guaira, eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial del Guaira el presente Dictamen, de conformidad al art 33 de la Ley 2051/03, art 10, numeral 10, del decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Teniendo en cuenta que todo lo expuesto en el Dictamen de la SUOC es considerado como una situación especial cuyas razones son justificadas y atendiendo a la necesidad de realizar el Servicio de Mantenimiento y Reparación Menor de los Ascensores, instalados en el Palacio de Justicia de Villarrica y analizando que la oferta recibida presenta todos los documentos legales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, cumple con todas las especificaciones técnicas ...///..

Lic. Dolly Fariña Barrios
Administradora
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. Rubén Talavera Fariña
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

///... requeridas y presenta un precio razonable en base al precio referencial del P.B.C. y se conoce el buen servicio que ofrece la misma por experiencias en servicios anteriores, los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas consideran, conveniente recomendar a la máxima autoridad de la institución: **ADJUDICAR el Segundo Llamado del Rubro 240 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES, F.F. 10 para la Circunscripción Judicial del Guairá.**

Que, la institución cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir el compromiso del presente llamado, según CDP N° 776/2012.-

Y, teniendo en cuenta el Dictamen del Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial RECOMIENDA ADJUDICAR EL LLAMADO DEL RUBRO 240 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DE FOTOCOPIADORAS, PAC Nº 240.767, F.F. 10.

POR TANTO, y atendiendo al Manual de Funciones del Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior del País,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL GUAIRA,

RESUELVE:

ART 1°.- APROBAR el Dictamen del Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial.-

ART 2°.- ADJUDICAR LA CONTRATACION DEL RUBRO 240-SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES de la Circunscripción Judicial del GUAIRA, por la Modalidad de CONTRTACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION, por un monto mínimo de ejecución de Gs. 40.000.000(cuarenta millones de guaraníes) y un monto máximo de Gs. 80.000.000(ochenta millones de guaraníes), formalizado por Contrato Abierto, Fuente de Financiamiento 10, para ejecución del ejercicio fiscal 2012 y 2013.-

ART 3°.- AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, la **SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MATNENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES**, con la firma **CIA. COMERCIAL GRAL. INDUSTRIAL S.R.L.** para ejecución del ejercicio fiscal 2012 y 2013.

ART 4°.- ANÓTESE, regístrese, notifíquese.

Abog. Rubén Talavera Farina
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Ante mí:

Lic. Dolly Farina Barrios
Administradora
Circunscripción Judicial Guaira

Agustín Telles Mo
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá